INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO ANM-914-2025

- **DATOS GENERALES:**

OBJETO	ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS MINERAS SUBTERRÁNEAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO" LÍNEA PAA: 300014225.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S. – RQC SOLUTIONS S.A.S. NIT: 900.306.905-1
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($45.954.400) M/CTE incluidos todos los impuestos, costos, gastos directos e indirectos, contribuciones y tasas a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La ANM pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de las lámparas mineras objeto de esta contratación, por parte del supervisor del contrato. Nota 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, pruebas técnicas para verificación de la calidad de los materiales, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

	Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos

	establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

	Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre del 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRIMERA PRORROGA	Hasta el 8 de enero de 2026
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	15 de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16 de diciembre del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	8 de enero del 2026
SUPERVISOR	JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN – Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

1. El contrato fue suscrito el día 15 de diciembre de 2025 e inició el 16 de diciembre del 2025.

2. CDP Y RP: El contrato ANM-850-2025 fue respaldado presupuestalmente así:

FUENTE DE RECURSOS	CDP	VALOR	RP	VALOR
Propios	113525	60.000.000,00	581925	$ 45.954.400,00

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre del 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Luego mediante modificación suscrita por las partes, se prorrogó el plazo de ejecución por término de 19 días más, es decir hasta el 08 de enero de 2026.

4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	SALDO POR LIBERAR
Propios	2025	113525	$ 60.000.000,00	581925	$45.954.400,00	$45.954.400,00	$ 0,00
VALOR TOTAL			$ 60.000.000,00		$45.954.400,00	$45.954.400,00	

5. DETALLES DE PAGOS REALIZADOS

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL No.		
FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
RQC23015	15/05/2026	$ 45.954.400,00
Total Ejecutado		**$ 45.954.400,00**

6. GARANTÍAS DEL CONTRATO/CONVENIO:

El supervisor como responsable del seguimiento a la ejecución del contrato certifica, que las garantías contractuales se encuentran en el siguiente estado:

ASEGURADORA Y No. DE PÓLIZA	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS (FECHA DE INICIO – FECHA DE FINALIZACIÓN)
Póliza de Seguros Mundial No NB-100422817	CUMPLIMIENTO	$ 4.595.440,00	15/12/2025 – 08/07/2026
	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	$ 4.595.440,00	15/12/2025 – 08/07/2026
	PRESTACIONES SOCIALES	$ 2.297.720,00	15/12/2025 – 08-01-2029

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	COMPROMISOS O ENTREGABLES
Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos, así como las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia, derivados del contenido de los estudios previos, invitación pública, oferta y contrato.	Entrega de las lámparas mineras subterráneas objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública, oferta y contrato, acreditada mediante acta(s) de recibo a satisfacción suscrita(s) por el supervisor.
Entregar bajo su responsabilidad las lámparas en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos de acuerdo con los estudios previos, invitación, ficha técnica y el contrato	Actas de entrega de las lámparas en cada una de las sedes y puntos de apoyo definidos por la ANM, dentro del plazo contractual y con constancia de cumplimiento de las condiciones de entrega.
Garantizar que los bienes sean nuevos y originales en ningún caso pueden ser re manufacturados. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista debe responder por los mismos remplazándolos sin costo alguno para la entidad, en un término no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del reporte y requerimiento por parte del supervisor del contrato, dando cumplimiento como mínimo con las mismas especificaciones de la ficha técnica contenida en los estudios previos.	La supervisión verificó, al momento de la entrega y recibo de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la ficha técnica, la oferta y el contrato, recibiéndolos a satisfacción, sin que durante la ejecución contractual se presentaran requerimientos relacionados con defectos de fabricación o calidad
Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato	Suministro de la totalidad de las lámparas al precio ofertado, sin modificaciones durante la ejecución contractual.
Sugerir los cambios que considere pertinentes y necesarios para la correcta entrega de los bienes, relacionados con actualizaciones y buenas prácticas de seguridad.	La ejecución del contrato se desarrolló conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas, sin que se evidenciara la necesidad de presentar recomendaciones o ajustes técnicos adicionales por parte del contratista.
Velar por que el personal utilizado para el suministro de los elementos a adquirir cuenten con, el uso	La ejecución del contrato se desarrolló sin que la supervisión evidenciara incumplimientos relacionados con las obligaciones de Seguridad y

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	COMPROMISOS O ENTREGABLES
apropiado de los equipos, elementos de protección, la dotación y demás insumos necesarios acordes a las normas de seguridad y salud en el trabajo que faciliten el cumplimiento del objeto contractual.	Salud en el Trabajo durante las actividades de entrega.
Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas por los fabricantes para los elementos adquiridos, cuando aplique.	Durante la ejecución contractual no se presentaron reclamaciones por defectos de fabricación o funcionamiento de las lámparas suministradas, permaneciendo vigente la obligación de garantía en los términos del contrato.
Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato no se identificó la necesidad de formular recomendaciones adicionales para el cumplimiento del objeto contractual.
Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato	Durante la ejecución contractual no se presentaron hechos que generaran reclamaciones por daños o perjuicios atribuibles al contratista.
Acatar las recomendaciones, normas, instrucciones y solicitudes, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.	El contrato se ejecutó conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión, sin evidenciarse requerimientos de incumplimiento o desacato por parte del contratista.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.	Durante la ejecución del contrato no se reportaron situaciones de amenazas, presiones o hechos que afectaran el normal desarrollo del contrato.
Presentar el cronograma de entrega, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio.	La ejecución del contrato se desarrolló dentro del plazo contractual y las entregas se realizaron conforme a la programación aprobada por la supervisión.

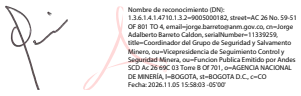
8. SALVEDADES

Ninguna en particular.

9. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN:

- 1-ACTA DE INICIO ANM-914-2025
- 2-PRORROGAS CONTRATO-ANM 914-2025
- 3-CDPs y RPs-CONTRATO ANM-914-2025
- 4-FACTURA y NOTA CRÉDITO -CONTRATO ANM-914-2025
- 5-TODAS-CONSTANCIAS SUPERVISION CONTRATO No. ANM-914-2025

Para constancia firma a los 03 días del mes de noviembre del 2026



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero
SUPERVISOR.